

## RESOLUCIÓN

### VISTOS:

- 1º) La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - 2º) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 3º) El Decreto 20/2020, de 6 de marzo, regulador de los procesos electorales de las federaciones deportivas de La Rioja.
  - 4º) El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - 5º) El acta de 22 de mayo de 2024 de la Junta Directiva de la Federación Riojana de Caza.
  - 6º) La resolución del Tribunal del Deporte de La Rioja de 1 de agosto de 2024.
  - 7º) El Informe de la Dirección General del Deporte y Juventud, de fecha 12 de septiembre de 2024.
- El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas:

### CONSIDERANDO

**Primero.-** La anulación del proceso electoral acordada por la Junta Directiva de la Federación Riojana de Caza el 22 de mayo de 2024, a propuesta de su Junta Electoral, así como la dimisión de éste último órgano.

**Segundo.-** La solicitud de avocación de la función electoral formulada por la propia Junta Directiva de la Federación Riojana de Caza mediante acuerdo de 22 de mayo de 2024 en aras de una absoluta transparencia, imparcialidad y legitimidad del proceso electoral, y en la que señalan una situación de escisión y de discordia que afecta al desarrollo del proceso electoral.

**Tercero.-** La obligación de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral 2024 y la adecuación de sus acuerdos a la legalidad, la transparencia y la imparcialidad, conforme al principio rector de tutela de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/015618	Resolución	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0798707
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**Cuarto.-** La resolución del Tribunal del Deporte de la Rioja de fecha 1 de agosto de 2024 por la que se anula el artículo 3.1 del Reglamento electoral aprobado por la Asamblea General de la Federación Riojana de Caza y por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud el 28 de abril y 2 de mayo de 2024, respectivamente, y mantiene el resto del articulado en su integridad.

**Quinto.-** Los fundamentos de las facultades de control contenidos en el informe de la Dirección General del Deporte y Juventud de fecha 12 de septiembre de 2024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia en materia electoral a la Federación Riojana de Caza que será ejercida por la Administración competente en materia deportiva para desarrollar el proceso electoral de dicha federación en el año olímpico 2024.

**SEGUNDO.-** Ratificar el Reglamento Electoral que regulará el procedimiento electoral, aprobado por la Asamblea General de la Federación Riojana de Caza y por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud el 28 de abril y 2 de mayo de 2024, respectivamente, con las siguientes modificaciones;

**1ª.** El artículo 3.1 anulado por el Tribunal del Deporte de La Rioja por resolución de 1 de agosto de 2024 queda con la redacción anterior vigente.

**2ª.** Todas las menciones relativas a la Sede Electoral contenidas en los artículos 1, 7.1 y 8. A.1, quedan referidas a la Dirección General de Deporte y Juventud.

**3ª.** La designación de los miembros de la Junta Electoral contenida en el artículo 5.1 corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud mediante resolución.

**4ª.** La designación relativa a los miembros de las mesas electorales contenidas en los artículos 8. A.1, y 8.A.5, la realizará el Director General de Deporte y Juventud entre funcionarios de dicho órgano gestor mediante resolución que contendrá el lugar y horario de votación, habilitándose a tal fin una única mesa electoral que contendrá las tres urnas correspondientes a cada estamento, y atenderá los censos correspondientes.

**5ª** Se suprime el artículo 18 de tal forma que el calendario electoral será el contenido en el anexo 1 de esta resolución.

**TERCERO.-** Convocar las elecciones a la Federación Riojana de Caza indicando que todos los actos del proceso electoral se celebrarán en la Dirección General del Deporte y Juventud, Avd. Gran Vía 56 Entreplanta de Logroño.

**CUARTO.-** Aprobar el Calendario Electoral que se adjunta como anexo I.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/015618	Resolución	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0798707
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del Reglamento Electoral, calendario y censos provisionales en la página web institucional del Gobierno de La Rioja.

**SEXTO.-** Designar como miembros de la Junta Electoral en el proceso electoral de la Federación Riojana de Caza a los funcionarios de la Dirección General del Deporte y Juventud D. Jesús Alfaro Lafuente , Dña. Rocío Rodríguez Fuidio, y D. Jorge Belloso Fontecha, actuando el primero como Presidente y como Secretaria la segunda.

**SÉPTIMO.-** Requerir la colaboración y asistencia de la Federación Riojana de Caza y de las entidades deportivas de dicha modalidad inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja para la remisión de cuanta documentación e información le sea solicitada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. ( Artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa )

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2024/015618	Resolución	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0798707	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				